

REGLAMENTO DE USO DE VARADERO

El varadero es una zona de estancia de embarcaciones donde se pueden realizar trabajos de mantenimiento y/o reparación.

LOS USUARIOS DE ESTAS ZONAS, SEAN SOCIOS O EMPRESAS, DEBERAN CUMPLIR UNA SERIE DE NORMAS:

- 1.- Será responsabilidad de la persona y/ empresa que realiza trabajos en el varadero, las molestias, suciedades o daños que estos puedan ocasionar al resto de usuarios del puerto, o en las embarcaciones situadas en tierra o amarradas, así como cualquier daño que puedan causar a las instalaciones portuarias. Está totalmente prohibido el lijado de embarcaciones de hierro o acero inoxidable, así como los trabajos de pintura a pistola sin el permiso de la Capitanía del puerto.
- 2.- Está prohibido el vertido de productos contaminantes, hidrocarburos, etc., tanto en las explanadas como en el mar. En caso de que se produzcan un vertido accidental, será la empresa o persona que lo haya realizado, quien deberá correr con los gastos de limpieza así como de cualquier indemnización por los perjuicios ocasionados al Club o a terceros. En cualquier caso, el propietario de la embarcación será el responsable subsidiario de abonar los gastos anteriores.
- 3.- El contraestre o personal del Club por él asignado son los únicos autorizados para mover los tacos de sujeción de las embarcaciones.
- 4.- Si por los motivos que fueren, debieran montarse algún tipo de cubierta de las embarcaciones en las que se vayan a realizar trabajos de pintura o similares, éstas se instalarán bajo la absoluta responsabilidad de la empresa instaladora y deberán retirarse en previsión de entrada de mal tiempo que pudiera poner en peligro la seguridad del barco en cuestión a la de sus vecinos.
- 5.- El Club marítimo San Antonio de la Playa dispone de contenedores homologados para la recogida selectiva de residuos sólidos y líquidos. Es responsabilidad de los socios, clientes y empresas hacer buen uso de los mismos.
- 6.- Es responsabilidad de la persona y/o empresa que realice trabajos en el varadero de la limpieza diaria y al final del sitio donde ha estado varada la embarcación, derivada del trabajo realizado (botes pintura, pinceles, trapos, aceites, piezas de recambio, etc.) El incumplimiento de dichas obligaciones conllevará el abono del coste de la retirada de residuos y limpieza. En cualquier caso, el propietario de la embarcación será el responsable subsidiario de abonar los gastos anteriores.
- 7.- Es obligación el lijado con máquina de aspirar. E. Club pondrá a disposición de los clientes, que no empresas, la maquinaria necesaria para dicho lijado, en los casos en que esté autorizado, previo pago de la cantidad diaria que la Junta Directiva establezca.
- 8.- Esta terminantemente prohibido el uso de materiales explosivos o peligrosos por su alto poder inflamable, a excepción de los disolventes productos químicos propios del normal desarrollo del trabajo.
- 9.- Tanto las empresas como los clientes y socios que pretendan utilizar las zonas de varadero deberán firmar una ACEPTACION DE LAS NORMAS DE USO DEL VARADERO, mediante el que se obligarán a cumplir con el presente Reglamento.
- 10.- Se excluye el deber de custodia de embarcaciones y de los bienes que en ella se depositarán. El arrendador asume la responsabilidad de dejar cerrada la embarcación a los efectos de evitar posibles hurtos y robos.
- 11.- El arrendatario autoriza expresamente al Club para que en caso de impago y en aquellos supuestos en los que la embarcación se encuentre varada en el Club durante 6 meses más de lo previsto, y no se haya cursado la oportuna solicitud de prórroga, el Club siga el siguiente procedimiento:

- El Club advertirá que de no ser retirada la embarcación tras la notificación del Club en el plazo de un mes, trasladará la embarcación a una zona habilitada para el almacenaje, siendo los gastos que se deriven por cuenta del usuario.
- Desde que la embarcación está en el almacén, se considerará abandonada la embarcación, si transcurridos 6 meses desde su entrada no hubiera sido retirada o no se hubieran abonado los gastos ocasionados, pudiendo el Club proceder a su desguace, con cargo de los gastos al usuario.
- Igualmente, no se prestará en estos supuestos, ningún servicio por parte del Club.

PARTICULARIDADES PARA LAS EMPRESAS

Toda persona que desarrolle su actividad comercial, industrial o de servicio, dentro del recinto, deberá presentar cada 6 meses (abril/octubre) la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o su equivalente.
- Certificado de que se hallan al corriente de pago a la Seguridad Social o copia del último TC1.
- Póliza actualizada de responsabilidad civil por daños a terceros, por una cuantía mínima de trescientos mil euros (300.000€), o la que determine la Junta Directiva. Así como el último recibo pagado.
- Relación del personal a cargo de la empresa con la copia de su DNI respectivo. Si éstos no fuesen española, copia de su tarjeta de residencia y copia del alta en la Seguridad Social.
- Estar al día en el pago de la tasa del Club.
- Certificado de la AEAT (Agencia Tributaria) de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Derechos de las empresas que se encuentran censadas en el Club:

- Utilización de instalaciones exteriores del Club, para desarrollar su actividad laboral, dentro del horario estipulado.
- Derecho de aparcamiento de dos vehículos de cada empresa en las instalaciones. Si hubiere más de dos vehículos por empresa, el tercero y siguientes, deberán pagar la cuota de aparcamiento vigente.
- Al no disponer el Club de contadores individualizados para el control de consumo de agua y electricidad de las empresas, sus respectivos gastos estarán incluidos en la tasa mencionada. (siempre y cuando se realice un consumo racional).
- Estará incluido en la tasa de empresas el derecho de uso de las instalaciones sanitarias, local social, etc., durante el horario laboral.
- El Club hará uso de su derecho de admisión a aquellas empresas que no cumplan con las prescripciones ante mencionadas.